

11. Los vascos y la repoblación.

*Segunda parte:* Páginas de Historia Navarra.

1. Los vascones a la caída del imperio romano.

2. El tercer rey de España.

3. Problemas de la Historia Navarra del siglo IX.

4. La auténtica batalla de Clavijo.

5. La epístola de San Eulogio y el Muqtabis de Ibn Hayyan.

6. La segunda invasión normanda y el reino de Pamplona.

7. Otra vez los Jimenos de Navarra.

8. ¿Un regente de Pamplona durante el cautiverio de Fortún Garcés?

9. Solariegos y collazos navarros.

*Colofón:* Trayectoria histórica de Vasconia.

GONZALO MARTÍNEZ DíEZ, S. I.

AZCONA, Tarsicio de: *Juan de Castilla, Rector de Salamanca. Su doctrina sobre el derecho de los Reyes de España a la presentación de obispos.* Bibliotheca Salmaticensis IX, Textus 2. Salamanca, Universidad Pontificia, 1975; 138 págs.

La relación entre los poderes temporal y eclesiástico, planteada ya desde el siglo IV y que en los reinos hispánicos bajomedievales evoluciona en el sentido de una creciente intervención del poder real, a medida que éste se va afianzando, en los asuntos temporales de la Iglesia, adquiere ya bajo el gobierno de los Reyes Católicos un tratamiento teórico propiciado en gran medida por el auge de los estudios teológicos y jurídicos en las Universidades, dándose con ello lugar a toda una corriente literaria político-jurídica que tiende a fundamentar la actuación de las autoridades seculares en los asuntos concernientes a las relaciones con Roma.

En este contexto hay que situar la figura y pensamiento de Juan de Castilla, personalidad que, pese a su influencia en la Corte de los Reyes Católicos como detentador de relevantes cargos científicos —catedrático y rector de la Universidad salmantina—, políticos —consejero de los Consejos Real y de la Inquisición—, y eclesiásticos —obispo de Astorga y Salamanca—, ha permanecido en el olvido para la historiografía actual. El padre Tarsicio Azcona, investigador de reconocido prestigio en tan importante etapa de la Historia española, viene ahora a subsanar esta situación dando a conocer el pensamiento del obispo salmantino sobre un tema tan interesante y polémico como lo es el del control regio de los nombramientos de todos los oficios mayores y en algunos casos —sedes de reinos conquistados— también de los menores. Esta cuestión es la trata-

da por Juan de Castilla en la Repetición por él pronunciada en solemne sesión académica en 1487 y cuya "Conclusión" es ahora objeto de una cuidada edición crítica. En su Repetición, el profesor salmantino, conocedor experto del Derecho canónico y tratadistas de la época, toma como punto de partida la aplicación de la decretal "De poenis" a un caso concreto, el del conde de Rethel y, siguiendo la línea más ortodoxa de las exposiciones escolásticas y de la metodología de la época, encamina su argumentación, forzando no pocas veces la interpretación del texto pontificio, a demostrar el derecho real de presentación o incluso de provisión en caso de mediar privilegio jurídico o del derecho en perjuicio del poder pontificio absoluto en materia benefical.

La dificultad de comprensión del texto latino por su alto grado de conceptualismo, frecuentes digresiones y continuas citas y remisiones a los textos canónicos y tratadistas de la época, es paliada en gran medida por el autor de la edición no sólo en el aparato crítico en el que se aclaran, identifican y comentan las citas, sino también por el estudio precedente en el que se desglosa y examina minuciosamente, comentando su sentido en el contexto general del tratado, cada uno de los puntos de la "Conclusión". Igualmente, el estudio biográfico de la personalidad de Juan de Castilla contribuye a comprender la obra del jurista castellano. Y en esta línea cabe, a nuestro juicio, anotar la ausencia en este magnífico conjunto de un apartado en el que se situara este texto en un marco más amplio de la literatura jurídica contemporánea a fin de comprender la originalidad, influencia en otros autores posteriores y trascendencia del pensamiento del obispo de Salamanca que, por la época en que escribe, puede considerársele pionero de una línea doctrinal que tendrá su punto culminante en el Concilio Tridentino y una proyección práctica de gran alcance en el nuevo mundo americano.

Al estudio y edición del texto acompaña un apéndice documental y un completo índice de materias con los que se cierra esta importante aportación al conocimiento de la literatura jurídica del siglo XV.

ANA MARÍA BARRERO

BERMÚDEZ AZNAR, Agustín: *El corregidor en Castilla durante la Edad Media* (1348-1474). Publicación del Departamento de Historia del Derecho de la Universidad de Murcia, 354 págs.

Difícil empeño el que se impuso el profesor Bermúdez Aznar cuando decidió emprender el estudio de la institución del corregidor en Castilla en los ciento veintiséis primeros años de su creación. No otra cosa era la de historiar una institución antes de su plena definición y vigencia, porque cuando se completa es ya un mundo distinto y a tenor de otras circunstancias. Sin una constitución formal, puesto que su punto